

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 04/09/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS CLL 4 51 69 SUR CASA 3 VILLAVICENCIO - META Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175500991051

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39452 de 18/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Janu C. Merdin B.

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1

Bridging Type of all 9 ab state Union page 3

TO SAME AND THE MEDICAL

and all a state of the state of

CENTER OF HER SERVICE CO.

and an experience of the parties of standards and standards control to the standard standard of the standard of the standards of the standards

And the chapter and the boost prescribed differentials and a selection of the life of the selection of the s

and the company of the committee of the

and protection of the state of the protection of the protection of the state of the

Light said to see a common consideration of the constant of th

The state of the s

THE WHITE ST 6 10 THE

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 39452 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con N.I.T 900599033 - 9

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT 900599033

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0045154 de fecha 7 de Julio de 2017 impuesto al vehículo de placa MCZ827 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS Identificada con el NIT. 900599033 - 9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT 900599033

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA	
0045154	7 de Julio de 2017	MCZ827	

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0045154 de fecha 7 de Julio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS identificada con NIT. 900599033 - 9

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT. 900599033 - 9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT 900599033

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT. 900599033 - 9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT 900599033

en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS, identificada con NIT. 900599033 - 9, con domicilio en la ciudad de VILLAVICENCIO / META, en la CLL 4 51 69 SUR CASA 3, teléfono 3118016059, correo electrónico comercial2@lpssas.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 39452 DEL 18 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

# the College Shift Freign one

0/5	MES		HORA	SI 1	MINUTOS	República de Colombia	
	01 02 0		6 6		20 30	Ministerio Alc	ALDÍA DE RRANQUILL
02.	05 06 0	1 10 10	1		40 50 Libertad y	Osta	AND DESCRIPTION OF BOYER
LUGAR D	E LA INFRACCIÓ	ECCIÓN Y CIUDAD			PARTICIPATION OF THE PARTICIPA		
/IA KILOME	Via	10. 9	+ 73	-50		THE PROPERTY OF	1000 1000 1000
	MARQUELAS LE		J K L	SOUTH THE PARTY OF	QRS	TUVW	XY
A B	C D E	F G H I	J K L	141	PQRS	T U V W T U V W	XY
A PLACA	MARQUE LOS NU	F G H I	Million Assessment Land	XPEDICIÓN	7. CÓDIGO DE LA IN		7 8
0 1	2 3 4	5 6 7 5 6 Z	8 9 6	PIP.	A 1 2 3	4 5 6	7 8 C
0 1	2 3 4	5 6 0	8 9 PA	RTICULAR	0 1 2 3		7 8
0 1	2 3 4	5 6 7	0 0	no pe venicui o			
AUTOMO	VEHICULO	CAMIÓN	1 9	UMENTO DE IDENT	7399		
BUS		VOLQUETA	TIE	ENCIA DE CONDUCT	7399	- C-1	
CAMPER		. CAMIÓN TRAC	TOR EX	PEDIDA	01-15	VENS-07	1-19
CAMION	IETA 7	OTRO	- Vo	MBRES Y APELLIDO	9 1	D II.	01.
MOTOS	Y SIMILARES	CULO		scon t	tolonia	Jinilla	Jugi.
Prince	won1 6	50		CM 3	2 = 44	-25. BY	901/14
11. NOM	BRE DE LA EMPR	ESA, ESTABLECIMI	ENTO EDUCATIVO	O ASOCIACIÓN DE	PADRES DE FAMILIA	(RAZÓN SOCIAL)	
1	n. 0	20100.	tres.	Perl.	20. 5.	0.5.	
// 3	NGIA DE TRANSIT	ro N°		13.57	RJETA DE OPERACIO	N CS	RADIO DE AC
12. LICE		1089	15/	1 1			
10	0000		1 =3	ENTIL	DAD	1	1
74. DAY	S DEL AGENTE	Month	カテア				
14. DAY	SYNTELLINOS	Horn	ner	16	Vices A	lo com	2/
NOME PLACA N	S Y MELLIOS	MOVA 60833 to QUE RECIBA DIRECT	TA O INDIRECTAMENT	E DINERO O DADIVAS F	ARA RETARDAR U OMITIR	ACTO PROPIO DE SU C	ARGO, INCURRIR
PLACA N NOTA: EL PRISIÓN S	AGENTE DE TRANSI	TO QUE RECIBA DIRECTION EN EL CÓDIGO PEN	TA O INDIRECTAMENT AL (CONCUSIÓN COHE	TE DINERO O DADIVAS P	ARA RETARDAR U OMITIR		
PLACA N NOTA: EL PRISIÓN S	AGENTE DE TRANSI	TO QUE RECIBA DIRECTION EN EL CÓDIGO PEN	TA O INDIRECTAMENT ALICONCUSIÓN COHE	TALLER	5 /201	PARQUEADE PARQUEADE	
PLACA N NOTA: EL PRISIÓN S	AGENTE DE TRÂNSISEGUN LO ESTABLECIO	TO QUE RECIBA DIRECTION EN EL CÓDIGO PEN	TAO INDIRECTAMENT AL (CONCUSIÓN COME		CH CHENT		
PLACA N NOTA: EL PRISIÓN S	AGENTE DE TRANSI	TO QUE RECIBA DIRECTION EN EL CÓDIGO PEN	TA O INDIRECTAMENT ALCONCUSIÓN COME	TALLER	5 /201	PARQUEADE PARQUEADE	
PLACA N NOTA: EL PRISIÓN S	AGENTE DE TRÂNSISEGUN LO ESTABLECIO	TO QUE RECIBA DIRECTION EN EL CÓDIGO PEN	TAO INDIRECTAMENT ALICONCUSIÓN COME  Y R  CURT  MAD D  O  MOD D  MO	TALLER	5 /201	PARQUEADE PARQUEADE	
PLACA N NOTA: EL PRISIÓN S	AGENTE DE TRÂNSISEGUN LO ESTABLECIO	TO QUE RECIBA DIRECTION EN EL CÓDIGO PEN	TA O INDIRECTAMENT AL (CONCUSIÓN COME	TALLER	5 /201	PARQUEADE PARQUEADE	
PLACA N NOTA: EL PRISION S	AGENTE DE TRANSISEGUN LO ESTABLECO  OVILIZACIÓN  PATIO:  OFFICIAL DE TRANSISEGUN LO ESTABLECO  OFFICIAL DE TRANSISEGUN LO ESTABLEC	TO QUE RECIBA DIRECTION O EN EL CÓDIGO PEN.  S  VIO  VIO  VIO  VIO  VIO  VIO  VIO	48 Cutty mode omodo	TALLER BY	5 /201	Bniro	51.



.

14



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500924641



Bogotá, 22/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS CLL 4 51 69 SUR CASA 3 VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 39452 de 18/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dianu C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\18-08-2017\PROYECTO SIS\CITAT 39332.odt

to the second to the second little and the s

elle di Visi le le l'organi delle di Maria di Ma

Office School

Appropriate Color of the Propriate Color of the Color of

MOTOASIAL ON VICTOR OF DESIGNA

ente aprobational?

(a) Application of the property of the relief of the property of the proper

The eastern fraction of the end o

este production of principal and the control laber organization and the control of the control o

or who are not

Canal Van

CANA CARGUNA MERCHAIT RADURED OF THE STATES

THE STATE OF THE S

The first state of the contract of the contrac



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR SAS CLL 4 51 69 SUR CASA 3 VILLAVICENCIO - META

A & adenticism A & adenticism 87.1620.00.07 iv 67.1620.00.07 iv 67.17 0000 iv death ETNETIMER EINDETIMER Bislock noise Bislock

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANS
Y TRANS
TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barn

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395 Envio:RN820104457CO

DESTINATARIO
Nombrel Razón Social:

Dirección: CLL 4 51 69 SUR CASA 3

Cindad:VILLAVICENCIO\_META

Departamento: META

Cédigo Postal: Fecha Pre-Admisión: 06/09/2017 11:31:57

20C\-20\US bib C0SC000 signate bib old utraquessi i al M CC\-80\u00bb C08000 szampi-3 athatiszak assi 30 Mak

CMLE 37 4289-270

